

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07/12/2022 08:12:16
Al contestar cite este número: 2022IE2938401 Folios: 1 Anexos: 1
ORIGEN: Sd:139 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/CORREA RODRIG
DESTINO: DIRECCION GENERAL/RODRIGUEZ SOSA HENRY
ASUNTO: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la nor
OBS: Plan Anual de Auditorias de la UAECD vigencia 2022.

Memorando

Fecha elaboración: 07 de diciembre de 2022

Para: Henry Rodriguez Sosa
Director_General
Juan Manuel Quiñonez Murcia
Subgerente_Subg_Gestion_Juridica

De: Elbi Asaneth Correa Rodriguez
Jefe_Oficina_Oci

Referencia: Plan Anual de Auditorias de la UAECD vigencia 2022.

Asunto: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Respetado Doctor Rodríguez:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias PAA que actualmente ejecuta la Oficina de Control Interno -OCI, en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad, se realizó el "Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal".

Consecuente con lo anterior, adjunto con el presente para su consideración y demás fines el Informe Final de dicho seguimiento.

Cordialmente,

ASANETH CORREA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal

Memorando

Aprobado digitalmente por:

Elbi Asaneth Correa Rodríguez

Jefe_Oficina_Oci

Fecha y hora: 07/12/2022 08:12:16

Elaboró: John Jeiver Roncancio Vanegas

Revisó: John Jeiver Roncancio Vanegas Funcionario_Oci



Código de verificación: 4239363864



UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Evaluación: Seguimiento: X Auditoría de Gestión: Auditoría de Calidad:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2022, a continuación, se presentan los resultados del Informe citado dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados

Proceso (s): Gestión Jurídica

NOMBRE DEL INFORME: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

1. OBJETIVO GENERAL: Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal.

2. ALCANCE: Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 678 del 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 1069 de 2015, *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho”*.
- Decreto 839 de 2018: *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*.
- Decreto 348 de 2019: *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”*.
- Resolución 104 del 23 de octubre de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- Resolución 0249 de 2014 *“Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012” y sus modificaciones*.
- Directiva 002 de 2017 *“Directrices sobre Comité de Conciliación”* de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 1069 DE 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*.
- Directiva 018 de 2018 de Secretaría Jurídica Distrital, *“Lineamientos para la adecuada y eficiente defensa técnica en acciones de tutela del sector central del Distrito Capital de Bogotá.”*.
- Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, *“Acción de repetición”* de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Circular 012 de 2021: Circular reporte información jurídica, financiera y contable 2021.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- Acuerdo 004 de 2021: *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.*
- Acuerdo 001 de 2021: *“Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.*
- Acuerdo 001 de 2022: *“Por medio del cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo 001 de 2021 “Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.*
- Procedimiento Representación Judicial Y Extrajudicial GJU-PR-07 v2)
- Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial, GJU-PR-08 v1

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyó técnicas como observación, revisión documental, ingreso y verificación al aplicativo *SIPROJ*, entre otras. En la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Subgerencia de Gestión Jurídica, encargada de los procesos asociados al Comité de Conciliaciones, y la elaboración y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan generar valor a la mejora continua del sistema de control interno de la Unidad.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas

5.1.1 Decreto 839 de 2018, Artículo Segundo. *“Es obligatorio para las entidades y organismos del Distrito Capital conformar, mediante acto administrativo, un Comité de Conciliación que deberá estar integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto Nacional 1167 de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan de la siguiente forma:*

El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado, quien lo preside.*
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El jefe de la oficina jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.”.*

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4. *“Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”.*

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; asunto *“Directrices Sobre Comités De Conciliación”* *“Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes”.

Acuerdo 001 de 2021, “Artículo 4. Integrantes del Comité de Conciliación. (...) el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro UAEC, estará conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con voz y voto 1. El(la) Director o su delegado, quien presidirá este comité., 2. El(la) Gerente de Gestión Corporativa., 3. El(la) Gerente de Información Catastral., 4. El(la) Gerente de Tecnología. y 5. El(la) Subgerente de Gestión Jurídica.”

Situación evidenciada

Para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2022, el Comité de Conciliación sesionó en doce (12) oportunidades, de manera general dos (2) mensuales, excepto el mes de agosto en el que se sesionó en tres oportunidades. Para cada una de las reuniones estuvieron convocados con derecho a voz y voto el Director, el ordenador del gasto, el Subgerente de Gestión Jurídica y dos (2) funcionarios de dirección o confianza, el Gerente de Tecnología y el Gerente de Información Catastral. Adicionalmente, participaron solo con derecho a voz, el apoderado que representó los intereses de la entidad, el jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité.

Con el propósito de realizar un seguimiento detallado de las sesiones del Comité, en la Tabla No. 1 se indica la participación los integrantes con derecho a voz y voto, y los que sólo cuentan con voz dentro de cada comité, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1167 de 2016, de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Comités de Conciliación.

			Comités de Conciliación							
			Conformación Decr. 1167 de 2016							
			Voz y voto				Voz			
Ítem	No. Acta	Fecha Comité	1	2	3	4	Funcionarios caso concreto	Apoderado	Jefe OCI	Secretario Técnico
1	010-2022	27/05/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	011-2022	31/05/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3	012-2022	09/06/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	013-2022	30/06/2022	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
5	014-2022	21/07/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
6	015-2022	29/07/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
7	016-2022	05/08/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8	017-2022	12/08/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
9	018-2022	25/08/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

10	019-2022	07/09/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
11	020-2022	29/09/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12	021-2022	20/10/2022	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
13	022-2022	31/10/2022	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la información enviada por la SGJ y revisión *SIPROJ*.

Tabla No. 2 Convenciones voz y voto.

Convenciones	
1	Director
2	Ordenador del Gasto
3	Jefe Oficina Jurídica
4	Funcionarios de dirección o confianza

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 1167 de 2016.

A partir de lo hallado, se concluye que hay cumplimiento con lo demandando en la directiva 002 de 2017 con relación a las sesiones mínimas requeridas mensualmente, esto es: “2. *Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes*”. Así mismo, pudo evidenciarse a partir de la información compartida por la Subgerencia de Gestión Jurídica y lo encontrado en el portal *SIPROJ*, que las sesiones contaron con la participación de los integrantes debidamente identificados en la mayoría de los casos, exceptuándose el acta 013 de 2022 y 022 de 2022 en las que los ausentes, funcionario de dirección o confianza y encargado de ordenador del gasto, no asistieron sin excusa que acreditara su ausencia.

Según lo descrito en la Directiva 002 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, respecto del tiempo de análisis requerido para el estudio de las fichas de conciliación, se evidenció a través de los correos electrónicos de citación al comité que los miembros fueron convocados con la antelación requerida y recibieron la información del caso a examinar, o del tema a discutir, cuando hubo lugar a ello.

5.1.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “*Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*”.

Directiva 002 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directriz No. 16. “*El Secretario Técnico deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, diligenciar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB- BOGOTÁ, las respectivas actas*”.

Situación evidenciada

Con base en la remitida por la Subgerencia de Gestión Jurídica y tras la revisión en el aplicativo *SIPROJ*, se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría (01 de mayo de 2022 al 31 de octubre de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





2022) elaboró un total de trece (13) actas, en las que se consignaron las decisiones adoptadas por esta instancia. Se constató que cada una de las actas elaboradas están suscritas por el presidente y la secretaria del Comité de Conciliación.

Respecto de la Directiva 002 de 2017, y una vez hecha la verificación en el aplicativo *SIPROJ*, se pudo verificar que, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2022, se registraron trece (13) actas de comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6.

Imagen No. 1. Captura pantalla actas comité cargadas SIPROJ.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2022-05-01 Hasta: 2022-10-31

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	022-2022	84639	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-10-31	2022-10-31	Terminada
2.	021-2022	84260	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-10-20	2022-10-21	Terminada
3.	020-2022	83460	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-09-29	2022-09-29	Terminada
4.	019-2022	82379	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-09-07	2022-09-07	Terminada
5.	018-2022	81619	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-08-25	2022-08-25	Terminada
6.	017-2022	81359	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-08-12	2022-08-19	Terminada
7.	016-2022	80939	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-08-05	2022-08-09	Terminada
8.	015-2022	80339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-07-29	2022-07-29	Terminada
9.	014-2022	79681	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-07-21	2022-07-21	Terminada
10.	013-2022	78999	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-06-30	2022-07-07	Terminada
11.	012-2022	77919	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-06-09	2022-06-14	Terminada
12.	011-2022	77359	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-05-31	2022-06-02	Terminada
13.	010-2022	77159	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-05-27	2022-05-31	Terminada
14.	009-2022	75659	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2022-04-29	2022-05-04	Terminada

Fuente: Captura pantalla: http://SIPROJ.bogotajuridica.gov.co/SIPROJweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

5.1.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. *"Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. "verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité"*

La Directiva 002 de 2017 *"Directrices sobre Comité de Conciliación"* señaló: No. 10 *"Las decisiones de los Comités de Conciliación son de obligatorio acatamiento para los apoderados de las entidades, quienes deben someterse a las directrices que en ejercicio de sus funciones adopten los Comités en materia de gestión litigiosa. Apartarse de las decisiones y lineamientos del Comité de Conciliación genera responsabilidad legal, según corresponda"*.

Situación evidenciada

Con base en la información allegada, se encontró que para el periodo de análisis se presentaron seis (6) solicitudes de conciliación extrajudicial conforme se observa en la tabla expuesta a continuación:

Tabla No. 3 Conciliaciones extrajudiciales

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

ID.	Ficha	Entidades	Despacho
111505	164	UAECD	Procuraduría 9 - Judicial Administrativa
112644	703967	UAECD	Procuraduría 135 - Judicial Administrativa
116184	166	UAECD	Procuraduría - Delegada Para Asuntos Administrativos
117144	167	UAECD	Procuraduría 3 - Judicial Administrativa
118606	169	UAECD	Procuraduría 80 - Judicial Administrativa
120365	170	UAECD	Procuraduría - Delegada Para Asuntos Administrativos

Fuente: SIPROJ e información enviada por la SGJ.

Se procedió a revisar las actas del Comité de Conciliación, y se concluye que lo allí contenido fue acatado por los apoderados de la entidad, en la decisión de conciliar o no, hechos que quedaron registrados en cada una de las actas de conciliación extrajudicial surtidas ante los despachos conocedores del asunto.

5.1.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité”.*

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: “... 3. La frase *“Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*

Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. *“Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB”.*

Situación evidenciada

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité presentó el informe de la gestión del Comité de Conciliaciones correspondiente al primer semestre del 2022 el día 8 de julio de 2022.

La UAECD tiene la obligación de enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, esto según la Resolución 104 de octubre 23 de 2018. La citada normativa establece que el envío de tal informe debe hacerse dentro de la primera semana de julio, y con base en la información allegada por parte de la Subgerencia de Gestión Jurídica, se evidencia que el citado informe fue remitido el día 8 de julio de 2022. El citado informe consta de un documento en formato Excel, el cual aprobado por el Subgerente de Gestión Jurídica. Así las cosas, se establece que la Sugerencia de Gestión Jurídica cumplió oportunamente con la remisión del informe que demanda la Resolución 104 de 2018, teniendo como fecha límite para hacerlo el 8 de julio de 2022. Con relación a los requisitos de aprobación y revisión, se observó que desde la Sugerencia de Gestión Jurídica se realizó la gestión respectiva.

5.2 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

5.2.1 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. *“Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones”. No. 1 “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”, No. 2. “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.*

Resolución 2154 de 2015 *“Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD”. a) La identificación de las correcciones, ajustes y en general el fortalecimiento de la actuación institucional de la UAECD a través de la evaluación de la política de prevención del daño antijurídico que en desarrollo de las sesiones del comité se formulen con el propósito de determinar su pertinencia y eficacia”.*

Situación evidenciada

El Comité de Conciliaciones al ser una instancia administrativa de estudio y análisis, considera dentro de sus funciones la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. Esta función cobra importancia toda vez que la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que la Unidad cause daño, perjuicio y/o riesgo.

Realizada la revisión de las actas, en la número 0018 de 2022, se encontró que esta tuvo dentro del orden del día el tratamiento del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad. En ella, se presentó *“Informe de la subgerencia de información económica sobre política de prevención del daño antijurídico respecto de avalúos comerciales y avalúos plusvalía”* por parte de la Subgerente de Información Económica, a partir de lo cual, consideró el Comité llevarlo a un acto administrativo de adopción de política de daño antijurídico, teniendo en cuenta la importancia de los insumos allí presentados, lo cual se sometió a consideración del Comité el diseño de una política de prevención del daño antijurídico a partir del análisis de riesgos en avalúos comerciales y de plusvalía, considerándose viable por éste comité.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Ahora bien, revisados los elementos que hacen parte de la resolución 1659 del 24 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan políticas de prevención de daño antijurídico”*, esto es el anexo que contiene las políticas, se encontró que visto frente a la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital que tiene por objeto fijar *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*, éstas carecen de elementos básicos en la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico al evidenciarse que no se identificó el presupuesto estimado para la solución, el cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo y la individualización de las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

(AC) En desarrollo del *“Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal”*, revisado el anexo de la resolución 1659 del 24 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan políticas de prevención de daño antijurídico”*, se evidenció que éstas carecen de elementos que demanda la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, esto es la estimación del presupuesto estimado para la solución, el cronograma para el desarrollo y la individualización de las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

5.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”*.

Situación evidenciada

Una vez realizado el seguimiento al reporte SIPROJ y con base en la documentación enviada por la Subgerencia Jurídica, se encontró la siguiente información respecto de procesos seguidos en contra de la Unidad:

Tabla No. 4. Procesos seguidos en contra.

No. Proceso	Id	Actores	Despacho Actual	Tipo De Proceso
2022-624124	722218	26490534 Vargas Silva Meryi Maria	Procuraduría 136 - Judicial Administrativa - li	Conciliación Extrajudicial
2022-64056	721793	79529002 Camargo Caceres William Javier	Procuraduría 55 - Judicial Administrativa	Conciliación Extrajudicial
587504	720234	41456139 Algarra De Castañeda Ana Avelina	Procuraduría 4 - Judicial Administrativa	Conciliación Extrajudicial
E-2022-640676	722481	9005312927 Fideicomiso Matriz San Hilario	Procuraduría - Delegada Para Asuntos Administrativos	Conciliación Extrajudicial

Fuente: Documento SIPROJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Se realizó seguimiento de los procesos en el aplicativo SIPROJ, de los cuales se encontró que ninguno ha trascendido a segunda instancia, encontrándose en trámite de audiencia de conciliación.

De otro lado, se evidenció que no se han registrado condenas en contra con base en los cuales haya lugar a estudiar la procedencia de acciones de repetición y/o llamamientos de garantía.

Se encontró que la Unidad ha sido accionada vía tutela en cuatrocientos treinta y cinco (435) ocasiones para el período de análisis. Estos procesos se clasifican de la siguiente manera:

Tabla No. 5. Acciones de tutela.

Ítem	Pretensión	Número
1	Petición	408
2	Debido Proceso	19
3	Acceso a la justicia	4
4	Propiedad privada	2
5	Igualdad	1
6	Trabajo	1
Total		435

Fuente: Elaboración propia con base en documento SIPROJ.

Visto lo anterior, se encuentra que el 93,79% de las acciones de tutela que se siguen contra la Unidad tienen como pretensión la protección del derecho a la petición, la cual al tratarse de un derecho fundamental no es susceptible de ser tratado en conciliación, situación que se extiende a los demás derechos tutelados.

5.2.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” y Función No. 5. “Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones para el período de análisis, determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación en cada caso presentado y señaló la posición institucional dentro de la cual el apoderado de la entidad actuaría en las audiencias de conciliación.

Se presentaron dentro del período objeto de análisis ocho (8) solicitudes de conciliación, las cuales fueron presentadas y sustentadas por los abogados de la Subgerente de Gestión Jurídica. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Tabla 6. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones entre mayo 1 de 2022 y octubre 31 de 2022

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
163	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2022-158803 <i>“¿Existen argumentos de orden jurídico o técnico, que puedan dar lugar a la cancelación de la inscripción “Liquidación del Efecto Plusvalía” registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-4008755 CHIP AAA0139AF?”</i>	De acuerdo con el estudio presentado del caso, el Comité acogió los argumentos del apoderado en el sentido de no conciliar. En línea con lo propuesto y acogido, se encontró que en audiencia de junio 9 de 2022 la Procuraduría 4 Judicial II Para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia.
164	Conciliación extrajudicial Proceso No. 00054 <i>“Determinar si la Unidad Administrativa Especial de Catastro, es responsable por las consecuencias de un negocio jurídico celebrado entre el convocante y la firma MADERAS DEL CARIBE COLOMBIANO, con ocasión de la valoración del lote de terreno ubicado en la Autopista Norte (Carrera 45) No. 235 – 99 de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20536767 y Chip Catastral No. AAA0203SLXR, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para las vigencias 2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018, 2019 y 2020..”</i>	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria. Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> que la audiencia tuvo lugar el 08 de junio de 2022, en la cual se dejó constancia de la decisión adoptada en el comité, la de no conciliar, y mediante acta de audiencia de la Procuraduría Novena Judicial II Para Asuntos Administrativos se declara fallida.
703967	Conciliación extrajudicial Proceso No. 240021 <i>“¿Existen argumentos de orden jurídico o técnico, que puedan dar lugar a la Declarar nulidad de la Resolución 2021 –36295 del 23 de agosto de 2021, emitido por la UAECD mediante la cual se resuelve modificar el avalúo para la vigencia del año 2021 y que</i>	De acuerdo con el estudio presentado, el abogado a cargo del proceso recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones: <i>“1. Que no existen argumentos de orden jurídico que puedan dar lugar a la declaratoria de nulidad de la resolución proferida por la UAECD, dentro del trámite de revisión de avalúo e incorporación de la construcción solicitada para el año 2020. 2. Que no existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar el avalúo catastral de vigencia 2020 del predio de la convocante.”</i>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
	<i>se ordene incorporar la construcción del predio para la vigencia del año 2020?."</i>	Se cargó en el aplicativo <i>SIPROJ</i> acta que da cuenta de la conciliación fallida en audiencia del 16 de junio de 2022 de la Procuraduría 135 Judicial II Para Asuntos Administrativos.
166	Conciliación extrajudicial Proceso No. 24612 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las resoluciones n.º 67163 del 17 de diciembre de 2020, 27125 del 12 de julio de 2021 y 0197 del 23 de marzo de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2020 correspondiente al Centro Comercial Multiplaza PH, ubicado en la calle 19 A n.º. 72 - 57?</i>	En este caso, el contratista a cargo del proceso recomendó conciliar con base en los siguientes argumentos: <i>"Teniendo en cuenta que la parte convocante no logro demostrar la nulidad de las resoluciones n.º. 67163 del 17 de diciembre de 2020, 27125 del 12 de julio de 2021 y 0197 del 23 de marzo de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2020 correspondiente al Centro Comercial Multiplaza PH, ubicado en la calle 19 A n.º. 72 - 57."</i> Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> que la audiencia tuvo lugar el 08 de junio de 2022, en la cual se dejó constancia de la decisión adoptada en el comité, la de no conciliar, y mediante acta de audiencia de la Procuraduría Novena Judicial II Para Asuntos Administrativos se declara fallida.
167	Conciliación extrajudicial Proceso No. 374436 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las resoluciones n.º 7258 del 28 de febrero de 2019, 130949 del 22 de noviembre de 2019 y 0098 del 16 de febrero de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2019 correspondiente al predio ubicado en la CL 86 9 44?</i>	El caso concreto la abogada a cargo recomendó no conciliar en los siguientes términos: <i>"(...) teniendo en cuenta que la parte convocante no logro demostrar la nulidad de las resoluciones n.º 7258 del 28 de febrero de 2019, 130949 del 22 de noviembre de 2019 y 0098 del 16 de febrero de 2022."</i> Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> con fecha 11 de agosto de 2022 acta de audiencia que declara fallida la diligencia ante la Procuraduría 3ª Judicial II para asuntos administrativos.
168	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2022-00361 <i>"Establecer si es viable recuperar los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por la UAECD al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, con ocasión del convenio interadministrativo No.361 de 2018 suscrito</i>	En el citado caso, la abogada recomendó al Comité conciliar con base en los siguientes argumentos: <i>"(...) para efectos de dar cumplimiento a las cláusulas del acta de liquidación del convenio interadministrativo n° 361 de 2018, Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, el día 10 de diciembre de 2018, para efectos de lograr el cobro y pago de los rendimientos financieros de la suma girada por esta Unidad a las FAC, por valor de DIESCISEIS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (16.027.679.33).."</i>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
	<i>entre dichas entidades, con el propósito de aunar esfuerzos tecnológicos, operacionales, humanos y logísticos para efectuar el monitorio de los cambios de la ocupación del territorio para 5.000 hectáreas de Bogotá mediante el uso de sensores remotos"</i>	La recomendación fue acogida por el Comité. A la fecha no se ha encontrado acta de diligencia de conciliación.
169	Conciliación extrajudicial Proceso No. 299968 <i>"El problema jurídico a resolver en la presente ficha es: ¿Hay lugar a revocar los Avalúos Catastrales fijados por la UAECD en las Resoluciones 11485 del 31 de Marzo de 2020, 65920 del 14 de Diciembre de 2020 y Resolución No. 0026 del 21 de Enero de 2022, por exceder el valor comercial del inmueble?"</i>	El abogado recomendó al Comité no conciliar, entre otras razones, por el análisis que previamente se ha hecho de casos que reúnen similitud. El comité acoge la recomendación del abogado a cargo del proceso. Mediante acta de audiencia del 21 de julio de 2022, la Procuraduría 80 Judicial I Para Asuntos Administrativos declara fallida la diligencia.
170	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2022-45881 <i>"Determinar si procede la modificación o revocatoria del presunto acto ficto negativo por la no contestación del recurso de reposición presentado con fecha 17 de mayo del año 2022 en contra de la Resolución No. 2022-443, por medio de la cual no solamente se hizo claridad sobre la nomenclatura de un predio ubicado en Palmira Valle, sino que además se efectuó modificación en el avalúo catastral del mismo."</i>	En el citado caso, la abogada recomendó al Comité conciliar con base en los siguientes argumentos: <i>"(...)toda vez que a la fecha fue proferida la Resolución 20224794 "Por medio de la cual se decide recurso de reposición contra la Resolución 2022 443 de 2022" y la misma fue expedida conforme a derecho en el marco de las disposiciones que regulan la materia.</i> <i>Adicionalmente y en atención a la modificación de la solicitud de conciliación extrajudicial, se reitera la recomendación inicial, en el sentido de NO presentar fórmula conciliatoria, toda vez que el recurrente no utilizó el trámite adecuado para discutir su inconformidad con el avalúo catastral, teniendo en cuenta que para esto, la Resolución PALM 0001 de 2021 ha establecido en su artículo 6, los requisitos necesarios para acceder a una nueva revisión de avalúo, sin que su petición cumpla con tales presupuestos.)."</i> La recomendación fue acogida por el Comité. A la fecha no se ha encontrado acta de diligencia de conciliación.

Fuente: Elaboración propia con base en las fichas de conciliación cargadas al aplicativo SIPROJ.

Con base en las fichas analizadas previamente, se concluye que los abogados de la Unidad presentaron al Comité de Conciliación la procedencia o improcedencia de la conciliación, y que tal recomendación fue puesta a consideración del

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Comité en las sesiones ordinarias; y que a su vez lo adoptado como posición institucional fue lo presentado en la audiencia, por estas razones, se concluye que el comité como instancia administrativa de estudio y análisis cumple su función.

5.2.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 *“Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición”* y Función No. 7. *“Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición”*.

Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición *“... Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición... ”*.

Situación evidenciada

Según la información aportada por la Subgerencia de Gestión Jurídica, y a partir de la revisión de las actas del Comité de Conciliación, y verificación de información en SIPROJ para el período de análisis se evidenció que no se presentaron fallos en contra de la entidad que den lugar a la procedencia de acciones de repetición, o si fuere necesario, la procedencia del llamamiento en garantía con los mismos fines.

Se encontró que de acuerdo a la Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital el Gerente de Gestión Corporativa, como ordenador del gasto, dio cuenta que la entidad no efectuó pago alguno por condenas, de lo cual consta en las actas 013/2022, 015/2022, 018/2022, 020/2022 y 022/2022, en dónde se certificó que para dichos periodos no hubo erogación alguna por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad, por lo tanto, se legitimó que no hubo lugar a realizar seguimiento y control a la acción de repetición, dejando constancia de ello a través de certificaciones.

5.2.5 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”*.

Situación evidenciada

Se evidenció la existencia de cuatro contratistas que suscriben negocio jurídico con la UAECD para la defensa judicial durante el periodo de análisis. Respecto del primero de ellos, su objeto es *“Prestación de servicios profesionales especializados para los procesos de Gestión Contractual y Gestión Jurídica”*. El contrato está numerado como el 211 de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
--	---

2021, encontrándose que la supervisión recayó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica hasta noviembre 12 de 2021, fecha a partir de la cual se reasignó al Subgerente de Gestión Jurídica y del cual se evidenció en el portal SECOP II acta de inicio del 5 de abril de 2021 y como fecha de terminación el 4 de julio de 2022. Dentro del documento de estudios previos se exigió que el profesional a contratar fuese “(…) *profesional en derecho con especialización y con mínimo ocho (8) años de experiencia general, de los cuales tres (3) años de experiencia específica en derecho administrativo y/o derecho contractual y/o derecho público, así como en asuntos especializados relacionados con la Defensa Judicial de la Unidad.*”.

De las calidades exigidas al profesional, según consta en documento de estudios previos, se puede encontrar que por el nivel académico y de experiencia, hay garantía de idoneidad en la defensa de los intereses de la Unidad al tratarse de un abogado que reúne más de 30 años de experiencia certificada en el área de interés.

El contratista citado anteriormente, con las mismas calidades, suscribe contrato 944 de 2022 con objeto “*Prestación de Servicios Profesionales Especializados para el proceso de Gestión Jurídica y Contractual*” con fecha de inicio 19 de julio de 2022 y terminación el 31 de diciembre de 2022.

El contrato 454 de 2022 con objeto “*Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de Defensa Judicial del proceso de Gestión Jurídica y actividades del Proceso de Seguimiento, Evaluación y Control*”, con fecha de inicio febrero 4 de 2022 y de terminación inicial el 3 de julio de 2022, exigiéndose para el contratista según documento de estudios previos que sea profesional en derecho con al menos cuatro años de experiencia, pudiendo comprobarse lo requerido. Se encontró en el portal SECOP II que el supervisor es el Subgerente de Gestión Jurídica y se encontraron evidencias de 6 pagos, el último para lo correspondiente a julio de 2022, hallándose así mismo informe final y paz y salvo.

El contrato 862 de 2022 suscrito entre la Unidad y contratista con objeto “*Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de Defensa Judicial del proceso de Gestión Jurídica y desarrollar Proceso de Seguimiento Evaluación y Control*” tiene como fecha de iniciación el 6 de julio de 2022 por un plazo de 6 meses. Del profesional, según documento de estudios previos, se requiere “*Título profesional en Derecho, Siete (7) años de experiencia profesional. Se podrán aplicar las equivalencias contenidas en el Decreto 1083 de 2015.*”, lo cual, revisado el portal SECOP se halló ajustado.

El cuarto de los contratistas suscribe contrato 1141-2022 con objeto “*Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades de defensa judicial del proceso de gestión jurídica y de actuaciones administrativas requeridas en el marco de la prestación del servicio catastral en territorios.*” con un plazo de 4 meses y 5 días, el cual se requirió que fuera “*Profesional en Derecho, con Tres (3) años de experiencia profesional, se podrán aplicar las equivalencias contenidas en el Decreto 1083 de 2015*”, lo cual, revisado el portal SECOP se halló ajustado al comprobarse experiencia de 3 años y 6 meses.

5.2.6 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. “*Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho*”.

Situación evidenciada

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones durante el periodo de análisis ha sido ejercida por una profesional en derecho de la Subgerencia de Gestión Jurídica, de la cual en el acta 002 de enero 31 de 2022 se dio su presentación al Comité, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo 2015.

5.3 Verificación de la eficacia y efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso Gestión Jurídica.

Proceso Gestión Jurídica

Tabla No. 07. Controles Procedimiento

CONTROL (PROCEDIMIENTO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL GJU-PR-07 v2)	EFFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
Actividad 9. Revisar el concepto elaborado por el abogado.	SI	Se observó su efectivo cumplimiento evidenciándose, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 17. Revisar memorando o correo electrónico informando actuaciones.	SI	Se constató su efectivo cumplimiento evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 25. Revisar y firmar memorando y oficio informando conciliación.	SI	Analizados los criterios de evaluación para la mitigación de los riesgos, se evidencia el efectivo cumplimiento al hallar, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 46. Revisión semanal de los procesos en los despachos judiciales.	Sí	Se constató en la formulación de la actividad de control el efectivo cumplimiento, evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.

Fuente: Elaboración propia, Oficina de Control Interno.

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Representación Judicial y Extrajudicial GJU-PR-07 v23*, vigente para la fecha de análisis, se evidenció que las actividades establecidas como de control están diseñadas de acuerdo a los lineamientos dados en el “*Procedimiento gestión de riesgos (DIE-PR-05-v2)*”

Se verificó la Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica vigencia 2022, en dónde se identificaron tres riesgos descrito como de gestión, a saber:

1. Posibilidad de afectación Económica y Reputacional por *La obligación de indemnizar a los afectados, *y revocar actos administrativos para dar cumplimiento a los fallos, debido a procesos judiciales con fallos en contra de la unidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

2. "Posibilidad de afectación Económica y Reputacional por *Fallos en contra de la Unidad, condenas por sentencias judiciales *e investigaciones Disciplinarias, debido a errores técnicos o demora injustificada en la expedición de actos administrativos"
3. "Posibilidad de afectación Económica y Reputacional por *Fallos en contra de la Unidad, condenas por sentencias judiciales *e investigaciones Disciplinarias, debido a falta de atención o trámite de las solicitudes recibidas en el proceso de gestión jurídica"

Encontrándose en la zona de riesgo inherente "moderado". Para los riesgos 1 y 2 no se establecen actividades programadas al establecerse tratamiento como "aceptar", respecto del tercero se encontró ejecución de las actividades al 100% para el periodo de análisis y sin materialización del riesgo.

Ahora bien, respecto de los riesgos de corrupción, verificada la matriz se encontró uno ubicados en la zona residual moderada, a saber:

1. *Posibilidad de recibir dádivas o beneficios a nombre propio y/o de terceros para actuar con negligencia o en ausencia en la defensa judicial de la entidad provocando fallos en contra por sentencias judiciales.*
2. *Posibilidad de recibir dádivas o beneficios a nombre propio y/o de terceros para generar informes técnicos inexactos insumo para resolver actuaciones administrativas*
3. *Posibilidad de recibir dádivas o beneficios a nombre propio y/o de terceros para direccionar la conceptualización.*

En el seguimiento con corte a tercer trimestre de 2022, se halló sin materialización del riesgo y con ejecución del 50% acumulado de avance en las actividades programadas para el periodo.

Recomendación: Si bien la fecha de implementación de las acciones previstas para los riesgos catalogados como de corrupción es diciembre 31 de 2022, visto el avance acumulado al tercer trimestre, del 50%, se recomienda verificar la ejecución de las mismas con el propósito de dar celeridad y cumplir con lo programado.

En cuanto a los riesgos de seguridad digital, se halló lo siguiente:

1. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Análoga) por 1. Acceso no autorizado a los expedientes con Datos Personales 1, 2 Pérdida, modificación y hurto de información debido a 1. Ausencia de control de acceso a los expedientes"
2. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Electrónica) por 1. Pérdida, borrado, modificación de información o Acceso no autorizado a los expedientes digitales con Datos Personales 2. Ataque intencionado de acceso a la información digital 3. Fallas Humanas debido a 1,2,3 Ausencia de control de acceso a la información digital 2. Deficiencia en la asignación de permisos. 3. Desconocimiento de Políticas de seguridad de la información"

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

3. "Pérdida de Disponibilidad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Electrónica) por 1 y 3. Pérdida, borrado, modificación de información o Acceso no autorizado a los expedientes digitales con Datos Personales 2. Fallas Humanas debido a 1. Ausencia de control de acceso a la información digital 2. Desconocimiento de Políticas de Seguridad de la Información 3. Ausencia de Planes de continuidad"
4. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Archivo de Gestión GERENCIA JURIDICA por 1. Acceso no autorizado a los expedientes con Datos Personales 1, 2 Pérdida, modificación y hurto de información debido a 1. Ausencia de control de acceso a los expedientes"

Se halló en la clasificación inherente moderada los riesgos 1, 3 y 4, el 2 catalogado como alta. Para el seguimiento realizado con corte 3er trimestre de 2022, se encontró como fecha máxima de implementación diciembre 31 de 2022, hallándose sin actividades ejecutadas durante el tercer trimestre y sin materialización.

Con relación al reporte de materialización de riesgos, se encontró que, para el proceso de Gestión Jurídica, en lo concerniente a los riesgos de seguridad digital, no se reportó materialización de riesgo. Ahora bien, en el informe "Auditoría al proceso gestión servicios administrativos y documental" presentado con Cordis 2022IE23874, se documentaron situaciones que generarían la materialización del riesgo al encontrarse en algunas de las cajas objeto de revisión diferencias entre lo hallado físicamente y lo relacionado en Formato Único de Inventario Documental, así como la pérdida de un expediente, lo cual dio lugar a la formulación de dos acciones correctivas (PDA-2022-75 y PDA-2022-76), lo cual ha debido reportarse como materialización del riesgo para el respectivo monitoreo.

(OM): En desarrollo del "Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal", y verificado el monitoreo al mapa de riesgos correspondiente al tercer trimestre de 2022 en lo correspondiente al Proceso de Gestión Jurídica, se encontró que los riesgos de seguridad digital reportan avance del 0% en las actividades propuestas a ser implementadas a diciembre 31 de 2022, lo que podría conllevar al incumplimiento de lo dispuesto en el Procedimiento Gestión de Riesgos DIE-PR-05 v2 en la actividad de control No. 8.

6. CONCLUSIONES

Se encontró que la Subgerencia de Gestión Jurídica, a través de sus abogados, elaboró las fichas de conciliación con información suficiente para el estudio por parte del Comité, así como en las actas resultantes de los Comités de Conciliación, lo que ha permitido el seguimiento para el desarrollo de este informe y para los abogados que lo utilizan como consulta.

La Unidad cumplió oportunamente con el envío del Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación y la remisión del informe semestral de gestión judicial a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital.

Se halló ajustado el procedimiento a la nueva cadena de valor de la Unidad y en cumplimiento del "Procedimiento gestión de riesgos (DIE-PR-05-v2)".

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

7.RECOMENDACIONES

- Realizar un monitoreo periódico de las estrategias formuladas por la Subgerencia de Información Económica en cuanto a reducir los tiempos de atención de las solicitudes, fortalecer el equipo de trabajo y generar controles de calidad y oportunidad.
- Si bien la fecha de implementación de las acciones previstas para los riesgos catalogados como de corrupción es diciembre 31, visto el avance acumulado al tercer trimestre, del 50%, se recomienda verificar la ejecución de las mismas con el propósito de dar celeridad y cumplir con lo programado.
- Teniendo en cuenta que dentro de la “Auditoría al proceso gestión servicios administrativos y documental” se formularon acciones correctivas (PDA-2022-75 y PDA-2022-76) debido a las diferencias entre lo hallado físicamente, lo reportado en el FUD y la pérdida de expediente, la OCI observa que tal situación ha debido reportarse como materialización del riesgo para el respectivo monitoreo.

Asaneth Correa Rodriguez

ELBI ASANETH CORREA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luis Andrés Álvarez – Abogado Contratista OCI.

Revisó: Víctor Osmar Vergara – Admin. Público Contratista OCI

Copia: SGJ

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

